

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y LA FUNDACIÓN DE LAS ARTES FLAMENCAS AURA SEGUROS PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE FLAMENCO DE SANTA COLOMA, “FLAMENC-ON” EN SUS EDICIONES 2024, 2025, 2026 Y 2027

Santa Coloma de Gramenet, a la fecha de la última signatura electrònica

REUNIDAS LAS PARTES

De una parte, la señora Sara Martínez Zapata, Séptima Teniente de Alcaldesa del Área de Cultura, Deportes y LGTBI, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, asistida por el secretario general del Ayuntamiento, el señor Antonio Luis Peralta Garcerá.

I de la otra, el señor José Martínez Talavera, con DNI núm. XXX1085XX, en nombre y representación de la Fundación de las Artes Flamencas Aura Seguros, con CIF núm. G67170654 y domiciliada en Plaza de la Vila 25, de Santa Coloma de Gramenet.

EXPONEN

Que la ciudad de Santa Coloma de Gramenet tiene tradicionalmente una estrecha vinculación con las artes relacionadas con el flamenco, tanto por la cantidad de personas que residen en la ciudad con raíces en Andalucía, como por la implantación en el municipio de numerosas entidades socioculturales de ámbito andaluz.

Que tanto el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet como las citadas entidades han compartido, desde la llegada de la democracia, numerosos esfuerzos e iniciativas para la difusión de la cultura andaluza en general, y del flamenco en particular, en la ciudad y en Cataluña.

Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la Fundación de las Artes Flamencas Aura Seguros, entidad originada y con muy estrechas vinculaciones en la ciudad, desde la voluntad compartida de potenciar la difusión de la cultura andaluza en general, y del flamenco en particular, impulsaron la celebración de la primera edición del Festival de Flamenco de Santa Coloma de Gramenet, Flamenc-ON, en 2019.

Que, desde la valoración positiva de los resultados de la primera edición del evento, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la Fundación de las Artes Flamencas Aura Seguros acordaron impulsar la celebración de las subsiguientes ediciones del Festival en los años 2021, 2022 y 2023.

Que, desde la valoración positiva de los resultados de las pasadas ediciones del Festival (2021, 2022 y 2023), el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la Fundación de las Artes Flamencas Aura Seguros comparten la voluntad de llevar a cabo una nueva edición de este evento, de tipo festival, de difusión de las artes relacionadas con el flamenco.

Que, así, se ha propuesto la celebración de la V edición del Festival de Flamenco Flamenc-ON en Santa Coloma de Gramenet, organizado por la Fundación de las Artes Flamencas Aura Seguros y con la colaboración del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y celebrado entre los días 17 de febrero y 16 de marzo de 2024, especificada ésta en los términos incluidos en este convenio.

Que el evento incluye diversas acciones en espacios de la ciudad de Santa Coloma de Gramenet, con el objetivo de llegar a nuevos públicos y poner a disposición de la ciudadanía una oferta determinada de propuestas gratuitas.

Que, asimismo, se propone la subsiguiente celebración de ediciones del Festival en los años 2025, 2026 y 2027, cuyas especificidades se regirán mediante las correspondientes adendas al presente convenio.

Que se consideran muy positivos los potenciales impactos a diversos niveles, derivados y propios de este tipo de eventos, sobre la ciudad, y por tanto su celebración en Santa Coloma de Gramenet es de un interés público manifiesto.

Guiadas por este interés, las partes acuerdan establecer los siguientes

PACTOS

Primero – Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer y regular las condiciones y los compromisos que deben regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la Fundación de las Artes Flamencas Aura Seguros en relación a la celebración de las actividades incluidas en el Festival de Flamenco “Flamenc-ON” y realizadas en diferentes espacios de la ciudad.

Los términos y la duración del presente convenio están vinculados y limitados de forma exclusiva a la celebración de la edición del festival “Flamenc-ON” correspondiente al año 2024, y más concretamente, a aquellas actividades del Festival que tendrán lugar en Santa Coloma de Gramenet.

La edición correspondiente al año 2024 del festival “Flamenco-ON” se celebrará entre los días 17 de febrero y 16 de marzo, y constará de las siguientes actividades celebradas en diversos espacios de Santa Coloma de Gramenet:

- Sábado, 2 de marzo, 20:00h
Teatro Sagarra
Concierto “Gira de despedida”

- Domingo, 3 de marzo, 19:00h
Teatro Sagarra
Concierto y baile “Donde nace una vida”

- Viernes, 8 de marzo, 20:30h
Museo Torre Balldovina
La Mujer Flamenca: “Juerga con Solera”

- Sábado, 9 de marzo, 11:00h - 20:00h
"Flamenco por los Rincones"

- Parque de Europa, 11:00h
Recital Lourdes Alcántara

- Mercado Sagarra, 13:00h
Recital Toni Abellán y Juan Antonio Moya

- Rambla de San Sebastián, 17:30h
Recital Raúl Levia y Manuel Castilla

- Jardines de Can Roig y Torres, 19:00h
Fin de fiesta con Naike Ponce

- Viernes, 15 de marzo, 17:00h
Aura Fórum
Presentación del Museo e Instituto Internacional de Guitarra Flamenca Manolo Sanlúcar

- Viernes, 15 de marzo, 19:00h
Teatro Sagarra
Concierto “P’allá y p’acá”

Asimismo, este convenio tiene por objeto articular una subvención por concesión directa en especies del Ayuntamiento a favor de la Fundación de las Artes Flamenca Aura Seguros destinada a financiar una parte del programa de actividades que esta entidad se compromete a desarrollar en el mismo convenio.

Segundo – Obligaciones del Ayuntamiento

1. Autorizar el uso de los espacios públicos e instalaciones de titularidad municipal enumeradas en el punto primero para las actuaciones objeto de este convenio, todas ellas de titularidad de Fundación de las Artes Flamencas Aura Seguros.
2. Aplicar, en atención al interés público manifiesto del conjunto de actividades en tanto que propuesta cultural de renombre, lo que especifica la ordenanza núm. 7 reguladora de los precios públicos para la utilización de servicios y equipamientos culturales o de tiempo libre, que fija la gratuidad de la cesión de los espacios descritos a las entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de interés general dentro de los ámbitos de la cultura, las artes y la acción social y asociativa.
3. Aplicar, asimismo, la exención, en atención al interés público manifiesto del conjunto de actividades, en tanto que propuesta cultural de renombre, de la tasa de ocupación de vía pública, de acuerdo con lo especificado en el ordenanza fiscal núm. 13 reguladora de las ocupaciones de la vía pública, respecto a las actividades de interés social, educativo, cultural, benéfico, deportivo, y de promoción del comercio local y el sector de restauración del municipio.
4. Hacerse cargo de la subvención por concesión directa en especies, vehiculada a través de la contratación, pago y desarrollo de las tareas de producción, así como de los elementos técnicos necesarios para la celebración en los equipamientos municipales y espacios públicos de las actuaciones enumeradas en el punto primero, por un importe de 17.471,53 euros (IVA incluido), tal y como se desglosa a continuación:

Servicios de sonorización de los conciertos	13.645,47 € (IVA incluido)
Alquiler de materiales auxiliares	1.879,70 € (IVA incluido)
Alquiler de grupos electrógenos	1.558,43 € (IVA incluido)
Servicios de seguridad y control de aforo	387,93 € (IVA incluido)
TOTAL	17.471,53 € (IVA incluido)

El gasto derivado de la aportación del Ayuntamiento será abonado por éste a los proveedores de los diferentes servicios y suministros con cargo a la aplicación presupuestaria 7411-33402-2269999 del presupuesto de 2024, en el que existe consignación suficiente para hacer frente a este gasto.

5. Respetar la confidencialidad de los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del convenio y de los que haya tenido conocimiento con ocasión de su celebración, salvo en los supuestos derivados del desempeño por parte del Ayuntamiento de las medidas de control y fiscalización previstas en la normativa vigente.
6. Llevar a cabo acciones publicitarias del Flamenco-ON, en coordinación con la Fundación de las Artes Flamencas Aura Seguros, las cuales incluirán de forma clara el logotipo de la misma.

La imagen corporativa de la Fundación de las Artes Flamencas Aura Seguros, en su condición de impulsora del festival Flamenc-ON, estará presente de forma destacada en el conjunto de materiales y elementos de comunicación, publicidad o promoción que se realicen vinculados a las actividades a realizar por el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet en relación a la celebración del festival.

Incluir los elementos de difusión del festival “Flamenc-ON” tanto en la página web del Teatro Josep Maria de Sagarra como en otras páginas web municipales enlazados en la página web del festival.

Tercero – Obligaciones de la Fundación de las Artes Flamencas Aura Seguros

1. Hacerse cargo y ser responsable exclusiva de la contratación, el pago de los cachés y todos los gastos relativos a los espectáculos programados, con excepción hecha de los gastos asumidos por el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y especificados en el marco de este convenio, de acuerdo asimismo con las condiciones fijadas en los contratos artísticos correspondientes suscritos con las representaciones de los/las artistas incluidos en la programación por parte de la Fundación de las Artes Flamencas Aura Seguros.
2. Ofrecer de manera gratuita a la ciudadanía de Santa Coloma de Gramenet el acceso a las siguientes actividades:
 - Sábado, 9 de marzo, 11:00h - 20:00h
"Flamenco por los Rincones"
 - Parque de Europa, 11:00h
Recital Lourdes Alcántara
 - Mercado Sagarra, 13:00h
Recital Toni Abellán y Juan Antonio Moya
 - Rambla de San Sebastián, 17:30h
Recital Raúl Levia y Manuel Castilla
 - Jardines de Can Roig y Torres, 19:00h
Fin de fiesta con Naike Ponce
3. Gestionar la venta de entradas de las actuaciones objeto de este convenio celebradas en el Teatro Josep Maria de Sagarra y en el Museo Torre Balldovina, cuya recaudación será de su propiedad.
4. Respetar la confidencialidad de los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del convenio y de los que haya tenido conocimiento con oca-

sión de su celebración, salvo en los supuestos derivados del desempeño por parte del Ayuntamiento de las medidas de control y fiscalización previstas en la normativa vigente.

5. Convocar una rueda de prensa informativa, con el fin de promocionar tanto el festival como el nombre y la imagen de la ciudad de Santa Coloma de Gramenet.
6. Presentar, en fechas posteriores a la celebración del evento, una memoria de las actividades realizadas en la que se justifique su correcto desarrollo, así como el cumplimiento de los objetivos que se proponen alcanzar, tanto en materia artística, como de afluencia de público y de impacto sobre la ciudad y sus habitantes.
7. Llevar a cabo acciones publicitarias del Flamenco-ON, en coordinación con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Todos los materiales de difusión impresos contendrán de forma clara el nombre de la ciudad de Santa Coloma de Gramenet y el logotipo del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet. Asimismo, son susceptibles de ser incluidos los logotipos correspondientes a campañas municipales vigentes o de nueva creación, que tendrán que ser consensuados por ambas partes, con el objetivo de contribuir a la promoción de la ciudad fuera de sus fronteras.

La imagen corporativa del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en su condición de colaboración institucional con el festival “Flamenco-ON”, estará presente de forma destacada en el conjunto de materiales y elementos de comunicación, publicidad o promoción que se realicen vinculados a las actividades a realizar por la Fundación de las Artes Flamencas Aura Seguros en relación con la celebración del festival.

La Fundación de las Artes Flamencas Aura Seguros presentará en fechas posteriores a la celebración del evento una memoria demostrativa de los diferentes materiales, campañas y acciones relacionados con la difusión de la celebración del festival, incluidos el nombre de la ciudad de Santa Coloma de Gramenet, el logotipo del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y el de las campañas municipales correspondientes.

La Fundación de las Artes Flamencas Aura Seguros incluirá en la página web del festival enlaces tanto a la página web del Teatro Josep Maria de Sagarra como de otras páginas web municipales que puedan considerarse de interés para el público asistente al festival.

Cuarto – Comisión de Seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento de este convenio, integrada por al menos dos representantes de cada una de las partes, que estará presidida por la Teniente de Alcaldesa del Área de Cultura, Deportes i LGTBI, o la persona en quien delegue.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- El seguimiento de las acciones acordadas en este convenio.
- La evaluación de las diversas acciones acordadas en este convenio previa presentación por parte de la Fundación de las Artes Flamencas Aura Seguros de las memorias correspondientes.
- El intercambio de información.
- Las propuestas de revisión y/o modificación de este convenio para potenciar los futuros ejercicios.
- La verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Fundación de las Artes Flamencas Aura Seguros, descritas en este convenio.
- Revisar y realizar todas las sugerencias oportunas de las actividades acordadas en este Convenio, con el fin de orientar su vinculación a la ciudad y a los objetivos del presente convenio.
- Revisar y dar el visto bueno a la memoria del festival Flamenco-ON que la Fundación de las Artes Flamencas Aura Seguros deberá presentar al Ayuntamiento en fechas posteriores a la finalización del evento objeto de este acuerdo.

Deberá reunirse con carácter ordinario, como mínimo, dos días, a seleccionar entre un día dentro de la semana antes y un día dentro de la semana después del festival.

Quinto – Vigencia del convenio

El presente convenio estará vigente desde su firma y hasta la completa ejecución de las ediciones 2024, 2025, 2026 y 2027 del Festival FlamencOn.

Sin embargo, la programación de actos descrita en este convenio, así como la valoración de los costes de producción y el importe estipulado de la subvención en especies que se detalla, es de aplicación exclusiva en la edición del año 2024.

Las estipulaciones relativas a la programación de actos, a la valoración económica de las necesidades de producción y, finalmente, al importe de la subvención en especies de las subsiguientes ediciones del Festival (años 2025, 2026 y 2027) quedan condicionadas a la firma de las correspondientes adendas al presente convenio.

Sexto – Régimen jurídico y normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, por lo que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo. En concreto, le es de aplicación todo lo que prevé el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Mediante el presente convenio se otorga una subvención por el procedimiento de concesión directa en especies fijada en 17.471,53 € (IVA incluido), prevista en la disposición general 10.2) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet , y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposición 10a 1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones, ya que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio ni en la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre, tendrán que ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Séptimo – Órgano competente para su aprobación

El órgano competente para su aprobación por parte del Ayuntamiento es la Junta de Gobierno local, en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2207/2024, de 28 de febrero, relativo a la modificación del Decreto 6819/2023, de 30 de junio, de nombramiento de tenientes i tenientas de alcaldesa, formación de la Junta de Gobierno Local y delegaciones.

Octavo – Publicidad de retribuciones

En cumplimiento de lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y dado que mediante este convenio se regula la concesión de una subvención o ayuda pública superior a los 10.000 euros, la entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar al órgano concedente la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas.

Noveno – Modificaciones al convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán incrementar o modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, éstos tendrán que constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

Décimo – Incidencias

La anulación, modificación o suspensión parcial o total del convenio, siempre que sean provocadas por circunstancias de orden mayor no imputables a la gestión o voluntad

de las partes, no invalidarán el resto de acuerdos establecidos en el convenio entre las partes.

Onceavo – Causas de extinción

Este convenio se extingue por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de los pactos establecidos en este convenio.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobrevinieran causas que impidan o dificultaran de forma significativa la ejecución del convenio, siempre que sea comunicada por escrito a la parte fehacientemente y con la antelación suficiente.
- Cualquier otra causa establecida en la normativa aplicable.

Doceavo – Jurisdicción en cas de cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes en la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y ejecución del presente convenio los tribunales de la Jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Barcelona.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma este convenio, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La séptima teniente de alcaldesa del
Área de Cultura, Deportes y LGTBI

Fundación de las Artes Flamencas
Aura Seguros

Sara Martínez Zapata

José Martínez Talavera

El secretario general

Antonio Luis Peralta Garcerá